

INFORME JUSTIFICATIVO

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, CUANDO POR RAZONES TÉCNICAS O ARTÍSTICAS O POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN D DERECHOS EXCLUSIVOS, EL CONTRATO SOLO PUEDA SER EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS (ARTÍCULO 75.1.C)

I. INTRODUCCIÓN

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. (en adelante PARQUENASA) y administradora única.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

II. SENDAVIVA

PARQUENASA es propietaria del Parque Sendaviva, un espacio de ocio familiar situado en la Ribera navarra, junto al entorno natural de las Bardenas Reales. Se trata de un recinto de gran extensión que combina naturaleza, fauna, atracciones y espectáculos, configurándose como un parque temático al aire libre orientado a todos los públicos.

III. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

El Proyecto Eklipse Navarra 2026 tiene por objeto la planificación, coordinación, promoción y adecuada gestión de la observación del eclipse solar total previsto para el día 12 de agosto de 2026 en Navarra.

Dicho proyecto impulsa una red organizada de espacios de observación, servicios asociados y actuaciones dirigidas a garantizar una experiencia segura, ordenada y de calidad para las personas asistentes.

En este marco, se ha configurado una Red de Puntos Oficiales de Observación, integrada por distintos espacios y recintos ubicados en Navarra que, por sus características, ubicación, accesibilidad, capacidad operativa, condiciones de seguridad y visibilidad, resultan aptos para acoger público durante la jornada del eclipse, encontrándose entre estos espacios el parque Sendaviva.

El punto oficial de observación de Sendaviva en el que actuará NICDO se encuentra en un espacio gestionado por PARQUENASA, entidad encargada de la operativa ordinaria del Parque. Esta circunstancia determina la concurrencia de motivos técnicos, organizativos y de eficiencia que justifican la consideración de PARQUENASA como única empresa proveedora posible para la prestación de los servicios asociados a la adecuación y operativa del punto oficial de observación en dicho recinto.

IV. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación por parte de PARQUENASA de las actuaciones necesarias para la adecuación técnica y logística de una zona del Parque de la Naturaleza de Navarra Sendaviva con motivo de su habilitación como Punto Oficial de Observación del Proyecto Eclipse Navarra 2026 en el que actuará NICDO, con ocasión del eclipse solar del 12 de agosto de 2026.

La actuación se desarrolla en una zona del Parque que no forma parte de las áreas de actividad habitual abiertas al público y que, con carácter previo al Proyecto Eclipse, carecía de las infraestructuras y dotaciones necesarias para acoger una actividad de estas características. En consecuencia, resulta necesario realizar una actuación específica de acondicionamiento y dotación del espacio que permita su apertura al público y su utilización como Punto Oficial de Observación, con una previsión de asistencia de aproximadamente 6.000 personas.

La adecuación del espacio debe permitir dar cumplimiento a los requisitos establecidos para los Puntos Oficiales de Observación de la red de puntos del Gobierno de Navarra, así como garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

En este contexto, el objeto contractual comprende las actuaciones de acondicionamiento del terreno y del espacio, dotación de infraestructuras y medios técnicos, montaje de instalaciones y estructuras temporales y puesta a disposición de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el Punto Oficial de Observación, incluyendo los servicios auxiliares y de transporte vinculados a dichas actuaciones.

Corresponderá a PARQUENASA, como entidad responsable de la gestión del Parque, asumir la contratación, organización y coordinación de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las actuaciones de adecuación del recinto, determinando los operadores y proveedores que resulten adecuados en función de las características específicas del espacio y de las necesidades de la actuación.

Por su parte, NICDO determinará las necesidades derivadas de la gestión y programación del Punto Oficial de Observación y prestará, en su caso, el correspondiente asesoramiento técnico, correspondiendo a PARQUENASA articular su materialización sobre el recinto de conformidad con sus normas, condiciones de funcionamiento y operativa técnica.

V. EMPRESA PROVEEDORA

La empresa proveedora será PARQUE DE LA NATURALEZA DE NAVARRA, S.A.

VI. NECESIDAD DEL SUMINISTRO Y CONSIDERACIÓN DE ÚNICA EMPRESA PROVEEDORA POSIBLE

La necesidad de contratar las actuaciones descritas deriva del Proyecto Eklipe Navarra 2026 y, en particular, de la habilitación de una zona del Parque de la Naturaleza de Navarra Sendaviva como Punto Oficial de Observación del eclipse solar del 12 de agosto de 2026, en el marco de la red oficial de puntos de observación promovida por el Gobierno de Navarra y en cuya organización y desarrollo participa NICDO.

La zona seleccionada para la ubicación del Punto Oficial de Observación se encuentra en un espacio del Parque cerrado habitualmente al público y carente de las infraestructuras y dotaciones necesarias para acoger una actividad de estas características. Su puesta a disposición para una previsión aproximada de 6.000 personas requiere, por tanto, su acondicionamiento y dotación temporal para garantizar unas condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, movilidad y desarrollo de las actividades previstas.

Las actuaciones necesarias responden a una actividad extraordinaria que no forma parte de la actividad habitual desarrollada en dicha zona del Parque. Su ejecución requiere intervenir sobre el terreno, instalar infraestructuras y medios técnicos y habilitar los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad, todo ello de acuerdo con las características y condiciones concretas del recinto.

PARQUENASA, como entidad responsable de la gestión del Parque, dispone del conocimiento directo de sus instalaciones, accesos, recorridos, condiciones del terreno, posibilidades de implantación, normas de utilización y funcionamiento y operativa técnica, por lo que le corresponde determinar las soluciones necesarias para adecuar el espacio y seleccionar, contratar y coordinar los proveedores y operadores que resulten adecuados para su ejecución. NICDO, por su parte, ha definido las necesidades derivadas de la programación y gestión del Punto Oficial de Observación y ha prestado el correspondiente asesoramiento técnico para concretar las necesidades de medios e instalaciones, labor que ha desarrollado igualmente en el conjunto de la red de Puntos Oficiales.

En este marco, PARQUENASA asume la organización, coordinación y ejecución de las actuaciones necesarias para adecuar el espacio bajo su gestión, mientras que NICDO realiza a PARQUENASA la correspondiente aportación económica derivada de dichas actuaciones y vinculada al desarrollo y gestión del Punto Oficial de Observación durante la jornada del eclipse.

La contratación con PARQUENASA permite mantener una unidad de gestión y coordinación de las actuaciones necesarias para la adecuación del espacio, garantizando que su ejecución se realice de acuerdo con las condiciones, normas y operativa del recinto.

Por todo ello, atendidas las características del espacio, la naturaleza extraordinaria de la actuación y la necesidad de que su adecuación sea articulada y coordinada por la entidad responsable de la gestión del recinto, se considera que PARQUENASA es la única empresa que puede ejecutar el contrato en los términos en que se configura, concurriendo las razones técnicas que justifican la aplicación del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previsto en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Lo que se firma, a los efectos oportunos, en Pamplona/Iruña, a fecha 20 de julio de 2026.



Fdo: Paula Noia Lopez
Directora de los Centros Baluarte, Planetario,
Música, Cine y Filmoteca
